



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2025-A-MDP/LC

Pichari, 28 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 04-2025-MDP/CM de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 361-2025-MDP-SGAT/MMRR de fecha 03 de octubre de 2025, Informe N° 2317-2025-MDP/GDAEAT/FWVA/G de fecha 10 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 985-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2025-MDP/CM de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, CON DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS VENCIDAS E INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PICHARI, y en su artículo duodécimo, de la ordenanza refiere que los "contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación, encontrándose vigente hasta el 31 de Mayo del 2025, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que, la Subgerencia de administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2025 reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda";

Que, en la Ordenanza Municipal N° 04-2025-MDP/CM, y en la primera disposiciones complementarias y finales, refiere "Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso”;

Que, con Informe N° 361-2025-MDP-SGAT/MMRR, con fecha 03 de octubre de 2025, la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario, mediante la cual solicita la prorroga de vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDP/LC, de fecha 28 de febrero de 2025, QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, CON DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS VENCIDAS E INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PICHARI, con la Finalidad de brindar facilidades de Pago de los contribuyentes y mejorar los niveles de recaudación tributaria con el objetivo de cumplir las metas propuestas para el ejercicio 2025;

Que, con Opinión Legal N° 985-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, el Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA PRÓRROGA DE VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 004-2025, de fecha 28 de febrero del 2025; Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización y Actualización de Declaraciones Juradas de Predios, con Descuentos por pronto pago de deudas vencidas e intereses del Impuesto Predial y de Alcabala de los Contribuyentes del Distrito de Pichari, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, en fecha 27 de octubre de 2025, el concejo Municipal tomo conocimiento de la PRÓRROGA DE VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N°004-2025, la cual aprobaron por unanimidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA PRÓRROGA DE VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N°004-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización y Actualización de Declaraciones Juradas de Predios, con Descuentos por pronto pago de deudas vencidas e intereses del Impuesto Predial y de Alcabala de los Contribuyentes del Distrito de Pichari, hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE